



MUNICIPALIDAD DE BENJAMÍN ACEVAL

"Honestidad y Patriotismo"

Ceferino Teofilo Florencio esq. Mayor Nolasco Rojas - Ruta PY 09 (Transchaco) Km 44
IntendenciaBAceval21@gmail.com - www.munibenjaminaceval.gov.py
Tel./Fax: (0271) 272212 - 273053 - 272412

MISIÓN: Desarrollar íntegramente el municipio, mediante una gestión eficiente, transparente y participativa

RESOLUCIÓN N.º 685 /2024.-

POR LA CUAL DESIGNA A LOS FUNCIONARIOS SEÑOR MIGUEL ESCURRA CON C.I. N° 617847, EL SEÑOR GUSTAVO CHAPARRO CON C.I. N° 1.411.795 Y LA SEÑORA LISA TORRES CON C.I. N° 4.218.968 COMO MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACION PARA EL PROCESO LICITATORIO DE MENOR CUANTIA NACIONAL, DENOMINADO ESPACIO DE DESARROLLO INFANTIL PARA LA CODENI DE LA MUNICIPALIDAD DE BENJAMÍN ACEVAL ID N°: 455556-----

Benjamín Aceval, 24 de octubre de 2024.-

VISTO: La necesidad de contar con un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, y: -----

CONSIDERANDO: Que, el Art. 54 de la Ley 7021/22.- COMITES DE EVALUACION LAS CONVOCANTES CONSTITUIRAN Un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato, y; -----

El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta.

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación.

Que, el artículo 20 – Gobierno Municipal de la Ley N.º 3966 “Orgánica Municipal”, establece la Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la Municipalidad”. -----

Que, la Ley N.º 3966/10, Orgánica Municipal, establece en su Art 51: En materia de administración general, es competencia de la intendencia: ... inciso g) “es deber y atribución del Intendente ejecutar el presupuesto municipal;”. -----

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BENJAMÍN ACEVAL. -----

RESUELE:

ART. 1º DESIGNAR a los funcionarios SEÑOR MIGUEL ESCURRA CON C.I. N° 617847, SEÑOR GUSTAVO CHAPARRO CON C.I. N° 1.411.795 Y SEÑORA LISA TORRES CON C.I. N° 4.218.968 para la firma del informe de evaluación. -----

ART. 2º ESTABLECER QUE, COMO MIEMBRO DEL COMITÉ DE EVALUACION DEBERAN ENMARCAR SUS DECISIONES Y ACTUACIONES CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 7021/22 DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS.-----

ART. 2º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. -----



ABOG. EVER M. OJEDA P.
Secretario General



Gral. (R) PEDRO ROLANDO ORTIZ CABRAL
Intendente Municipal